



2026/762

31.3.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/762 DEL CONSEJO

de 30 de marzo de 2026

**por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de julio de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/413/PESC ⁽¹⁾.
- (2) El 29 de septiembre de 2025, tras el restablecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas contra Irán relacionadas con actividades nucleares, en consonancia con la Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/1972 ⁽²⁾ por la que se modificó la Decisión 2010/413/PESC y se restablecieron todas las sanciones de la Unión contra Irán relacionadas con actividades nucleares que habían sido suspendidas o finalizadas en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto.
- (3) En particular, el Consejo decidió restablecer la prohibición de suministrar, vender o transferir en forma directa o indirecta bienes y tecnologías de doble uso enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo ⁽³⁾, para ser utilizados en Irán o en su beneficio.
- (4) El 20 de mayo de 2021, la Unión adoptó el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾. Dicho Reglamento derogó el Reglamento (CE) n.º 428/2009.
- (5) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2010/413/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1, apartado 1, de la Decisión 2010/413/PESC, la letra e) se sustituye por el texto siguiente:

«e) otros bienes y tecnología de doble uso enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo ^(*) y no contemplados en la letra a) del presente apartado, excepto determinados productos enumerados en la categoría 5, primera y segunda partes, de la parte VII del anexo I de dicho Reglamento.

^(*) Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (DO L 206 de 11.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/821/oj>).».

⁽¹⁾ Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195 de 27.7.2010, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2010/413/oj>).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2025/1972 del Consejo, de 29 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L, 2025/1972, 29.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1972/oj>).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso (DO L 134 de 29.5.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/428/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (DO L 206 de 11.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/821/oj>).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2026.

Por el Consejo
La Presidenta
M. PANAYIOTOU
